



RESOLUCION R-Nº 1406-2018

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

SALTA, 25 OCT 2018

Expte. Nº 23.378/17

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 0482-2018 de fecha 17 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución no se hace lugar al recurso de reconsideración presentada por la Sra. Patricia Viviana MANJARRÉS ESCALANTE, en contra de la Resolución R-Nº 0312-2018 y se dispone la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la DIRECTORA DE SUMARIOS de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de deslindar la responsabilidad administrativa en la que esté incurso la Sra. MANJARRÉS ESCALANTE, en su no concurrencia a trabajar.

QUE al encontrarse reunidos los recaudos legales exigidos por el Artículo 107 y 109 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto Nº 467/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS realiza el Informe Final de conformidad al artículo 115 y sugiere al Sr. Rector emitir Resolución Administrativa en la que disponga la conclusión del sumario de rubro fundado en la circunstancia de que ha fenecido el poder sancionatorio de esta Casa de Altos Estudios, en tanto y en cuanto se le aplicó previamente a la investigada la sanción administrativa de cesantía y se deje expresamente consignado que de haber continuado la relación de empleo público le hubiera correspondido la sanción de cesantía conforme al artículo 143 inciso d) por transgresión a los incisos a), c) y d) del artículo 12 del Decreto 366/06, incorporando a su Legajo Personal la Resolución que así lo disponga. Asimismo aconseja que para el hipotético caso de que se deje sin efecto la cesantía dispuesta en la Resolución R-Nº 1184-18, aconsejo se aplique la sanción de cesantía comprobada en el sumario de referencia.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS eleva las presentes actuaciones, de conformidad al Artículo 122 del Decreto Nº 467/99 del Reglamento de Investigaciones Administrativas y de acuerdo al artículo 1º de la Resolución CS Nº 637/10 y Resolución R Nº 841-16.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS emite Dictamen Nº 1118, el que textualmente se transcribe a continuación:

"I.- Las presentes actuaciones, son remitidas a esta Secretaría de Asuntos Jurídicos por la Directora de Sumarios a fin de que se concluya el presente sumario administrativo de conformidad a las funciones impuestas por Resoluciones CS Nº 637/10 y 30/09.

Mediante Res. Rectoral Nº 482/18 (fs. 69/70) se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar la responsabilidad administrativa en la que esta incurso la Sra. Patricia Viviana Manjarrés, en su no concurrencia a trabajar.

A fs. 72 rola constancia de notificación de dicha resolución a la investigada, y a fojas 74 rola constancia de asunción del cargo como Instructora Sumariante por la Directora de Sumarios de la Universidad Nacional de Salta, quien procedió a llevar adelante las medidas necesarias para esclarecer los hechos ocurridos y deslindar responsabilidades administrativas.

A tal fin citó a prestar declaración indagatoria a la Sra. Patricia Viviana Manjarrés Escalante para el día jueves 10 de mayo a horas 9,30, lo que fue debidamente notificado conforme surge de fojas 75.

Luce a fojas 76 constancia de la incomparecencia de la investigada a la declaración indagatoria fijada para el 10/5/18, por lo que se dispuso una nueva citación para el día 28/5/18. Notificada la agente (fs. 78) luce a fojas 79 nueva constancia de si incomparecencia.



RESOLUCION R-Nº 1406-2018

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

Expte. Nº 23.378/17

La Instrucción citó asimismo a prestar declaración testimonial a los Sres. Oscar Darío Barrios y Gabriela Caretta de Gaufrin, solicitándose asimismo (fs. 81) informe de la fecha de cada uno de los pedidos médicos y de los otorgamientos de licencias médicas de la Sra. Patricia Viviana Manjarrés Escalante, como también de las licencias solicitadas a la Dirección General de Personal (fs. 82).

De la declaración testimonial de la Prof. Gabriela Caretta (fojas 86/87) surge que la misma reconoce las firmas de las planillas de asistencia de la Sra. Manjarrés correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, manifestando además que son esas las planillas giradas por la Secretaría de Extensión Universitaria a los fines de ser completadas y conformadas. Surge además que la testigo no autorizó a la Sra. Manjarrés a la realización de horas extras. Concluye manifestando que la agente citada no asistió a trabajar al Museo desde junio de 2017 y hasta que por resolución se resolviera su traslado. Asimismo obra en autos declaración testimonial del Sr. Oscar Darío Barrios –entonces Secretario de Extensión Universitaria.

Luce a fojas 96/97 informe de la Dirección General de Personal respecto de las licencias de la agente Patricia Viviana Manjares, y a fojas 91/92 informe de licencias medicas.

A fojas 101/102 se incorporó copia de la Res Rectoral Nº 1184/18 por la cual, en su artículo 2º se aplicó a la Sra. Patricia Viviana Manjarrés Escalante la sanción de cesantía, de conformidad a lo previsto en el artículo 143 inciso a) de Dto. 366/06, con motivo de haber incurrido en inasistencias injustificadas que exceden los 12 (doce) días discontinuos de servicio en los doce meses inmediatos posteriores a la primera. Asimismo luce a fojas 105 copia de la Res Rectoral Nº 1093/18 por la cual, con anterioridad a la Res 1184/18, se aplicaron a la agente 24 días de suspensión, como consecuencia de 9 inasistencias injustificadas.

La Instrucción Sumarial produce Informe, fojas 106/114. Del mismo surge que la Sra. Patricia Viviana Manjarres se desempeñó como agente, categoría 5 de esta Universidad, cesando la relación de empleo público por aplicación de cesantía dispuesta por la Res Rectoral Nº 1184/18, pero que de haber continuado dicha relación la misma hubiese sido sancionada con cesantía, por ser aplicable al caso el art. 143 inciso d) del Dto. 366/06, por transgresión a los incisos a, c y d del artículo 12 del citado marco normativo, aconsejando incorporar la resolución que así lo disponga en su legajo personal.

II.- Del examen del expediente surge que la agente investigada ha tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas; como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oído, obtener vista de las actuaciones y controlar la prueba producida por la administración, sin ejercer este derecho, pese a estar debidamente notificada.

En consecuencia, en el presente sumario administrativo, se han respetado las garantías del debido proceso. Al respecto Germán J. Bidart Campos define la garantía de la "defensa en juicio" o "debido proceso", consagrada por el art. 18 de la Constitución Nacional, como la oportunidad o posibilidad suficiente de participar (tomar parte) con utilidad en el proceso y establece que dichas garantías son aplicables también en sede administrativa, en lo que se denomina el procedimiento administrativo (Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, Tº 1, Ed. Ediar, p. 465 y ss.).

Sentado ello, corresponde hacer referencia a la conclusión del informe de la Instructora Sumariante, en el cual determina que, de haber continuado la relación de empleo público, sería de aplicación al caso el art. 143 inciso d) del Dto. 366/06, por lo que el mismo debería haber sido sancionada con cesantía por incumplimiento deliberado y grave de las obligaciones a su cargo, en tanto y en cuanto transgredió los deberes tipificados en su artículo 12 que rezan: "a) prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia y eficacia, c) observar una actitud ética acorde a su calidad de empleado universitario...d) respetar y hacer cumplir el



Expte. N° 23.378/17

sistema jurídico vigente", toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el hecho que la agente Patricia Viviana Manjarrés Escalante no prestó servicios en tiempo y forma legal durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017, habiendo además presentado planillas sólo suscriptas por ella, y no por el responsable que carecen de validez, lo que acredita acabadamente su falta de prestación de servicios. Este informe se comparte plenamente, por cuanto quedó acreditado el incumplimiento de los deberes establecidos en el Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales, lo que constituye una falta grave por parte de la entonces agente Manjarrés Escalante.

Así las cosas -de compartirse la opinión- aconsejo al Sr. Rector, emitir resolución dando por concluido el presente sumario, dejando asentado que de haber persistido la relación de empleo público con la Sra. Patricia Viviana Manjarrés Escalante la misma hubiese sido pasible de la sanción de cesantía aconsejada por Dirección de Sumarios, dejando copia de la resolución a emitir en el legajo personal de la misma."

Por ello, y atento a que este Rectorado comparte lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 0482-2018, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Dejar asentado que de haber persistido la relación de empleo público con la Sra. Patricia Viviana MANJARRES ESCALANTE, la misma hubiese sido pasible de la sanción de cesantía, aconsejada por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de esta Universidad, en virtud de los hechos comprobados en las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MARISA ARZELAN
Coord. Adm. Contable y Financiera
e/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1406-2018